



Plazas Sociales 2019/20

Nuestra escuela, siendo cooperativa, ofrece hasta **5 plazas sociales**, con descuento según renta, para aquellas familias que tienen dificultades económicas para escolarizar a sus hijos.

Como no todas las circunstancias son iguales hemos adoptado un cálculo para estandarizar todas las rentas en base al número de hij@s y tutores.

| Tipo de familia | Nº hijos/as | Coef. U.F. |
|-----------------|-------------|------------|
| Monoparental | 1 | 1,6 |
| | 2 | 1,9 |
| | 3 | 2,2 |
| | 4 | 2,5 |
| | 5 | 2,8 |
| | 6 | 3,1 |
| Biparental | 1 | 1,8 |
| | 2 | 2,1 |
| | 3 | 2,4 |
| | 4 | 2,7 |
| | 5 | 3,0 |
| | 6 | 3,3 |

Las cuotas a aplicar, a partir del 1 de septiembre de 2019, solo para **nuevas matrículas**, serán las siguientes:

| Cuota | Niveles de renta estandarizada | 4 horas | 6 horas | 8 horas |
|---------|--------------------------------|----------|----------|----------|
| Social | < 15.000,00 € | 170,00 € | 215,00 € | 235,00 € |
| LowCost | < 20.000,00 € | 220,00 € | 265,00 € | 285,00 € |

1. Renta

Para el cálculo de la renta estandarizada se realizará el siguiente cálculo:

$$\text{Renta estandarizada} = \frac{\text{Bases imponibles generales} + \text{Bases imponibles del ahorro del IRPF}}{\text{Coeficiente de equivalencia de la unidad familiar}}$$

Unidad familiar:

Atendiendo al artículo 4 correspondiente al Decreto 32/2015, de 17 de marzo, de modificación del Decreto sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre y cuando la persona solicitante no sea víctima de violencia contra las mujeres y haya acreditado dicha situación.
- c) Los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

En los casos en que el padre y la madre no estén empadronados en el mismo domicilio, y no exista matrimonio, se presume la convivencia como pareja de hecho de forma habitual por parte de la madre y del padre de la persona menor de edad, salvo que acrediten la falta de convivencia mediante resolución judicial que se pronuncie también sobre el régimen de guarda y custodia sobre el hijo o la hija.

Asimismo, las referencias relativas a los dos miembros de la pareja se entenderán referidas tanto a las parejas compuestas por personas del mismo sexo como a parejas compuestas por personas de distinto sexo. Nivel de renta familiar: Atendiendo al Decreto 154/2012, de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia:

- a) El nivel de renta se determinará por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) del padre y de la madre o de los miembros de la pareja, integrantes de la unidad familiar. En los casos de nulidad, separación o divorcio, se considerará la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF del padre o la madre solicitante que ostente la guarda y custodia de los hijos según el auto de medidas provisionales, la sentencia judicial o el Convenio Regulador, ratificado ante el juzgado, más los ingresos de su cónyuge o pareja de hecho actual, si fuera el caso.

De igual modo se procederá en los supuestos de tutoría judicial, acogimiento familiar o medidas análogas de protección, que conlleven el ejercicio de la custodia del niño o niña menor de edad por persona física distinta de sus progenitoras/es.

- b) La base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF serán las correspondientes al periodo impositivo del **2017** de todos los miembros que componen la unidad familiar. Para ello, se deberán presentar copia de las Declaraciones individuales de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, de la Declaración conjunta.
- c) Para las personas solicitantes no obligadas a declarar por el IRPF, la renta computable será la recabada por los órganos gestores de las Haciendas forales y por ello deberán aportar justificante actualizado de la Hacienda correspondiente donde se especifiquen los ingresos.
- d) Si el padre o la madre integrantes de la unidad familiar no hubiesen realizado la declaración del IRPF, en el caso de que se encontraran fuera del estado español, certificado emitido por la hacienda o administración competente del país de origen en el que se indiquen la totalidad de las rentas y de los rendimientos imputables al IRPF que hubieran percibido en el año **2017**.



2. Monoparental

Para certificar que se trata de un solicitante sin cónyuge o pareja de hecho se deberá presentar copia del libro de familia en que aparezca una o un único progenitor y el niño o niña, o copia de la resolución judicial firme, auto de medidas provisionales o convenio regulador, ratificado ante el juzgado, que acredite la custodia única.

3. Familia

Para certificar que se trata de un solicitante integrante de unidad familiar biparental se deberá presentar fotocopia del libro de familia o certificado de pareja de hecho. Así mismo se tendrá en cuenta dicha documentación para la puntuación de cónyuge o pareja de hecho del coeficiente de equivalencia de la unidad familiar.

Para certificar la existencia de cada hijo o hija integrante de la unidad familiar se deberá presentar copia de las hojas del libro de familia correspondientes a hermanos o hermanas menores de edad de la niña o niño.

La condición de hermana, hermano, madre o padre se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia. La condición de tutor o tutora legal de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente.

Asimismo en el caso de que la custodia de la niña o niño esté otorgada a uno solo de sus progenitores/as, se considerará también como madre o padre del niño o niña a la persona que tenga la condición legal de pareja de la progenitora o progenitor que tiene la custodia. Los hijos e hijas de esta persona se considerarán también como hermanas o hermanos de la niña o niño cuando convivan con ésta. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente Certificado de empadronamiento.

La condición de pareja del progenitor/a que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

4. Plazas disponibles

El número de plazas disponibles será de hasta 5 para el curso 2019/20, dependiendo de cuantas plazas quedasen disponibles a día 31 de mayo de 2019.

5. Asignación de plazas

Las plazas se asignaran en orden creciente de renta equivalente y, si hubiera empate, en orden de llegada de la inscripción.

6. Periodo de inscripción

Se recogeran inscripciones para estas plazas hasta el día 15 de mayo de 2019. Si quedasen plazas disponibles tras esa fecha se asignaran en orden de llegada.

7. Matrícula

Las familias seleccionadas serán contactadas de manera individual para formalizar la matrícula a partir del 15 de junio de 2019. Si en el plazo de una semana este contacto y/o matrícula no se materializase,

se pierde la plaza y será contactada la siguiente familia de la lista.

8. Próximas convocatorias

Dado que las cooperativas deben destinar un porcentaje de sus beneficios, si los hubiere, a fines sociales, por ley, estos descuentos podrán ampliarse en cuantía o ampliar el número de plazas sociales.